MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. Nº 916/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "IBAGO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS" CON RUC N° 3746161-3, REPRESENTADO POR EL SR. LUIS MIGUEL IBARRA GÓMEZ CON CIN° 3.746.161 EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2022 REPARACION DE TECHO BLOQUE A Y B EN EL COLEGIO NACIONAL VILLA DE LAS MERCEDES – IDNº 419505

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas y Dictamen de Asesoría Jurídica de esta Institución en la que se recomienda la adjudicación del llamado de referencia a la firma **"IBAGO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS" CON RUC N° 3746161-3,** representado por el **SR. LUIS MIGUEL IBARRA GÓMEZ CON CIN° 3.746.161**, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora programada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes con sus respectivas ofertas las empresas: Luis Miguel Ibarra Gómez – Ibago Constructora y Félix Fernández – FF Construcciones.

Que, analizando la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales así como el de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución recomendando la adjudicación del llamado de referencia a la empresa Luis Miguel Ibarra Gómez – Ibago Constructora y Servicios del señor Luis Miguel Ibarra Gómez, por reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación conforme a la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y demás normativas concordantes.

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice...Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigida.

Que, la Intendencia se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Que, dicha adjudicación se encuentra avalada en el Art. 30 de la Resolución Normativa emanada por la DNCP N° 5695/19 que expresamente dice:... En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Que, el Art. 51º de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establecida entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o su caso, vetarla; efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones.

POR LO TANTO; El Intendente Municipal de la Ciudad de Tobatí, en uso de las Atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

RESUELVE

ART. 1º- ADJUDICAR el Llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2022 "REPARACION DE TECHO BLOQUE A Y B EN EL COLEGIO NACIONAL VILLA DE LAS MERCEDES – IDNº 419505",** a la firma **"IBAGO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS" CON RUC N° 3746161-3,** representado por el **SR. LUIS MIGUEL IBARRA GÓMEZ CON CIN° 3.746.161**, por un monto de Gs. Gs. 111.859.080 (guaraníes ciento once millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochenta)

ART. 2º- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal a proseguir con los trámites administrativos de rigor.

ART. 3º- COMUNICAR a la Empresa Adjudicada en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 2992/19, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quien corresponda y cumplido archivar.

Tobati, 28 de Octubre de 2022

Lic. Mariela González
Secretaria General

Lic. Dan Alberto González V.
Intendente Municipal